

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JÓVENES CONTRA EL CÁNCER Y LA AGENCIA NACIONAL POSTAL

Comparece por una parte el doctor Mario Gustavo Dávila Ayala, en su calidad de Director de la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer, a quien representa conforme consta del nombramiento que se adjunta y que en lo posterior se denominará la **FUNDACIÓN**; y, por otra parte, el ingeniero Francisco Cevallos Zambrano, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal, a quien representa conforme el Acuerdo Ministerial No. 086-2014 de 18 de noviembre de 2014, que se adjunta y que en adelante se denominará la **AGENCIA**, las partes convienen de manera libre y voluntaria, habilitados por las competencias de las cuales se encuentran investidos a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Uno.- ANTECEDENTES:

1. El señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 29 de julio de 2008, expidió el Reglamento de los Servicios Postales en el cual se creó la Agencia Nacional Postal, como la entidad encargada de la supervisión de todos los Servicios Postales tanto públicos como privados, para lo cual cuenta con las atribuciones suficientes para el ejercicio de las funciones encomendadas.
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador crea el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación. El Decreto antes referido, en su artículo 22 reforma el Reglamento de los Servicios Postales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, en lo que se refiere al artículo 9, adscribiendo a la Agencia Nacional Postal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 135 de 01 de abril de 2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, otorga a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal las facultades y atribuciones para el ejercicio del cargo, entre ellas dispone en su literal k) *"Suscribir contratos, convenios, acuerdos y más compromisos que se requieran para la consecución de los fines de la Agencia"*.
4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 19 de 20 de junio de 2013, se expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.
5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 086-2014 de 18 de noviembre de 2014, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ingeniero Augusto Espín Tobar, acuerda nombrar al ingeniero Francisco Cevallos Zambrano, como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal.
6. La Agencia Nacional Postal, mediante Resolución No. 06-DE-ANP-2013, de 04 de febrero de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de

2013, emitió el Instructivo para el Tratamiento de Envíos u Objetos Postales no Distribuibles y Rezagados.

7. El artículo 21 del Instructivo para el Tratamiento de Envíos u Objetos Postales no Distribuibles y Rezagados, determina lo siguiente: *“Una vez que el operador postal ha sido notificado con la Resolución, mediante la cual se declaran a los envíos u objetos postales como susceptibles de donación; éste conjuntamente con la Agencia Nacional Postal, seleccionará al organismo del sector público con el que tenga suscrito un convenio de cooperación interinstitucional o a una organización no gubernamental sin fines de lucro.*

La Agencia Nacional Postal notificará el día, la hora y el lugar en el que se efectuará el acto de donación, tanto al operador postal como a la entidad beneficiaria; y, dispondrá la participación de un Inspector quien actuará en calidad de veedor de dicho proceso.

Los envíos u objetos postales entregados mediante donación no podrán ser comercializados.

El acta de donación una vez suscrita deberá ser remitida por el operador postal a la Agencia Nacional Postal”.

8. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en su artículo 4 dispone que: *“Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios”.*
9. Mediante Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0662-OF de 16 de abril de 2012, el doctor Marco Antonio Espinosa Álvarez, Coordinador Zonal 9, informó al doctor Mario Gustavo Dávila Ayala, que es parte de la Directiva en calidad de Director, de la Fundación Jóvenes contra el Cáncer.
10. La FUNDACIÓN JÓVENES CONTRA EL CÁNCER, es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, con acreditación oficial mediante Resolución No. 0646 de 02 de agosto de 2011, otorgada por la Subsecretaría de Inclusión y Cohesión Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuyo objeto es el promover el bienestar social, económico y humano de los jóvenes con cáncer, que confía en la capacidad de para construir un mundo mejor.
11. Mediante Correo Electrónico de 01 de diciembre de 2014, dirigido al doctor Mario Gustavo Dávila Ayala, Director de la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer, la Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario de la entidad, informó y solicitó que: *“Esta institución se encarga de la regulación, supervisión y control de los servicios postales a nivel nacional, resultado del cual brindamos tratamiento a aquellos envíos postales que no pudieron ser entregados a sus destinatarios en un tiempo plazo de 45 días. A razón de este proceso, obtenemos*

objetos nuevos y en muy buen estado, tales como: ropa, material educativo, alimentos no perecibles, medicinas, entre otras cosas; los cuales de acuerdo a nuestra normativa deben ser entregado a instituciones sin fines de lucro con la cual mantenemos convenios firmados.

Ante este contexto, actualmente contamos con un aproximado de 3000 objetos para ser entregados en calidad de donación, por lo cual es nuestro interés poder tener un acercamiento con Ustedes para coordinar las acciones pertinentes y que sean entregados como objetos que de seguro le serán de mucha utilidad para la labor que ustedes realizan”.

En tal sentido, ruego de ser posible podamos mantener una reunión el día de mañana en sus oficinas, a fin de poder conversar un poco más a fondo sobre el proceso que queremos realizar en conjunto con la Fundación”.

12. Mediante Correo Electrónico de 3 de diciembre de 2014, dirigido a la Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario de la entidad, el doctor Mario Gustavo Dávila Ayala, Director de la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer, dentro del cual informó: *“Luego de la reunión con usted estamos de acuerdo en continuar con el proceso para hacer realidad la donación de productos a favor de los 320 guerreros de Jcce”.*

13. Mediante Memorando Nro. ANP-DRICPU-2014-0480-ME de 03 de diciembre de 2014, la Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario informa al Director Ejecutivo lo siguiente: *“[...] hemos realizado las gestiones correspondientes con la FUNDACIÓN JÓVENES CONTRA EL CÁNCER, organización sin fines de lucro, a fin de que reciban las donaciones mencionadas en párrafo precedente; por lo que, una vez que dicha institución ha confirmado su interés, me permito solicitar a Usted se autorice la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional y se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de éste documento para la suscripción correspondiente”.*

Finalmente, adjunto el informe técnico sobre la propuesta y viabilidad de la suscripción del convenio, la aceptación de la FUNDACIÓN JÓVENES CONTRA EL CÁNCER; así como también el Registro Único de Contribuyentes (RUC), Cédula de Identidad del Representante Legal y Resolución No. 0646 de la Subsecretaría de Inclusión y Cohesión Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)”.

14. Mediante Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional Postal y la Fundación Jóvenes contra el Cáncer, de 03 diciembre de 2014, suscrito por la Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario, dentro del cual concluyó y recomendó *“De acuerdo a las gestiones realizadas por la Dirección de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario para la entrega de los objetos o envíos postales susceptibles de donación, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional a fin de dar cumplimiento con lo determinado en el ‘Instructivo para el tratamiento de envíos u objetos postales no distribuibles y rezagados’ por un periodo de dos años renovables.*

15. Mediante sumilla inserta dentro del Memorando Nro. ANP-DRICPU-2014-0480-

ME, suscrita el 04 de diciembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal, autorizó a la Dirección de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio correspondiente.

Cláusula Dos.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto, entregar a manera de cooperación, los objetos postales declarados como susceptibles de donación a la "Fundación Jóvenes contra el Cáncer".

Cláusula Tres.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) La AGENCIA se obliga a:

1. Poner en conocimiento de la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer, el listado de los objetos postales, declarados por la Agencia Nacional Postal, a fin de que demuestren su interés de recibir estas donaciones.
2. Entregar a la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer, los objetos declarados susceptibles de donación, previa la suscripción del acta de entrega recepción de donación.
3. Designar un delegado para integrar el Comité Técnico de Coordinación para la ejecución del presente Convenio.
4. Verificar físicamente y en cualquier momento, que los bienes entregados en la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer, han sido o están siendo donados.

b) La FUNDACIÓN se obliga a:

1. Recibir de la Agencia Nacional Postal los objetos postales, declarados como susceptibles de donación, para que sean entregados a los beneficiarios finales de la Fundación.
2. Remitir a la Agencia Nacional Postal una certificación de recepción de los objetos postales, recibidos en donación, dentro del marco de las obligaciones contraídas en este instrumento, con los documentos de soporte que sean del caso.
3. Designar un delegado para integrar el Comité Técnico de Coordinación para la ejecución del presente Convenio.
4. Remitir a la Agencia Nacional Postal, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, un certificado de existencia emitido por el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS.
5. No dar en venta los objetos recibidos en calidad de donación.
6. Emitir un certificado a la Agencia Nacional Postal dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción de la entrega-recepción de los objetos donados, donde se señale el destino final de dichos bienes.

7. No entregar, regalar, donar, los bienes recibidos en donación a terceras personas, que no sean parte de la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer.

Cláusula Cuatro.-OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Coordinar acciones para la entrega recepción de los objetos postales declarados y susceptibles de donación.
2. Todo compromiso u obligación que alguna de las partes asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del Convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.
3. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con el objeto del Convenio.
4. Suscribir el acta de entrega recepción de los bienes que sean donados por la Agencia Nacional Postal, a favor de la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer.

Cláusula Cinco.-PLAZOS:

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual período si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito, su intención de darlo por terminado, con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento.

Cláusula Seis.-RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las partes se comprometen a observar irrestrictamente el principio de la reserva del dato estadístico individual y la información del operador, de conformidad con lo señalado en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer Información solamente al personal de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con el Convenio, b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio entre ambas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente Convenio.

Cláusula Siete.-RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA CON TERCERAS PERSONAS:

Los comparecientes y sus representadas no asumirán por este Convenio ninguna responsabilidad laboral, ni patronal, ni civil, ni tributaria con el personal de su respectiva contraparte, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier contratación que se realice para la ejecución del Convenio.

Cláusula Ocho.-CONTROVERSIAS:

De existir cualquier discrepancia, controversia o reclamación resultante de la aplicación del presente Convenio o que tenga origen o relación con él, las partes se comprometen a realizar todas las gestiones razonablemente posibles para encontrar una solución directa y amigable.

En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las diferencias relativas a este Convenio y su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado de esta ciudad de Quito.

Cláusula Nueve.-TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, mediante cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las cláusulas de este Convenio;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor;
4. Por no cumplir con las disposiciones legales vigentes en los plazos previstos en los mismos;
5. Por decisión expresa de una de las partes, manifestada de manera motivada, previa notificación escrita, con lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que hará efecto la terminación; y,
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la Fundación Jóvenes contra el Cáncer, serán causal de terminación unilateral del presente Convenio, por parte de la Agencia Nacional Postal.
7. Cuando la Agencia Nacional Postal, detecte o compruebe que los bienes recibidos en donación han sido destinados a otro fin, ajeno a lo convenido en este instrumento.

Cláusula Diez.-DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

El presente Convenio, por su carácter de cooperación, no es sujeto a ninguna clase de compensación económica.



Cláusula Once.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Este Convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de comparecientes que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

Cláusula Doce.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

En caso de requerir notificación alguna las partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

LA AGENCIA NACIONAL POSTAL "ANP": Av. Río Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz, edificio Amazonas 4000 sexto y séptimo piso, de esta ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, Teléfono 3995800, Correo Electrónico msanchez@agenciapostal.gob.ec

LA FUNDACIÓN JÓVENES CONTRA EL CÁNCER: Calle: Yugoslavia Nro. N35-170 e Intersección Azuay, Edificio: Prisma Tres, piso 1, oficina 1 de esta ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, Teléfono 22438441, Correo Electrónico: director@jovenescontraelcancer.org

Cláusula Trece.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de diciembre de 2014.



Ing. Francisco Cevallos Zambrano
Director Ejecutivo
AGENCIA NACIONAL POSTAL


Dr. Mario Gustavo Dávila Ayala
Director
FUNDACIÓN JÓVENES CONTRA EL
CÁNCER



Agencia Nacional Postal
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA
HOJA EN BLANCO

TOTI TACIONES:
una vez se señalen como sus

"A" Rio Amazonas N55-81
y el otro lado de esta ciudad
teléfono 3989800 Correo

A EL ÁNGER: Calle Yagualviva
teléfono 3243241 Correo

DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA
HOJA EN BLANCO
para cumplir con su
necesidades, lo firmo en cuatro

Med. El día 15 de los meses

Dr. Mario Gustavo Davis Ayala
Director
FUNDACIÓN JÓVENES CON

AGENCIA NACIONAL POSTAL
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA
HOJA EN BLANCO

